

FULM-AR-ARC-AR36

54/7



Legajo 16
n.º 19

Junta del Colegio de
Filosofía de la
Ciudad de León en 1819.

En la Ciudad de Salamanca Cap. de la Prov. de Valladolid, a cuatro días del mes de Enero de mil ochocientos diez y nueve. Concurridos y juntados en el honorario visitador de la Univ. Lit. el Sr. D.º Ignacio Ferreras, 1.º Canonigo de la Santa Iglesia, Rector y Procur.º de la Univ. Lit. y los S.ºs. D.ºs. Fr. Nicolás Pacheco, D.º Guillermo Sacares, J.º Juan Garamendi, D.º Juan Ant.º de los Ríos, D.º Fr. Ant.º Páez y D.º Juan.º Manuel, los tres primeros Cat. de Filosofía y los tres últimos Colegiados en la misma facultad; celebrada Junta; leída la oración al Espíritu Santo y pasado en tierra como es costumbre cumpliendo el dicho auto 1.º en su parte. Se hizo presente un memorial presentado por D.º Gabriel José Nicolás Pacheco con tres en q.º suplica que se admita a las señas q.º grado más en dicha facultad para el título de suficiencia sujeta de hallarse próximo a completar los tres cursos de Filosofía y que no se faltarán más que unos tres meses q.º la aprobación del tenor. Remitiéndose también presente el informe dado por el mismo de esta Univ. en su vista y con presencia de una lista de todos los Bachilleres q.º en facultad de

colaborar en el mismo D.º Juan Pacheco

Junta del Colegio de
Filosofía de esta
ciudad de febrero de 1832.



En la Ciudad de Palma Cap. de la Prov. de Mallorca, a cuatro días del mes de febrero de mil ochocientos diez y nueve. Concurridos y juntados en el honorario visitador de la Univ. Lit. el Sr. D. Ignacio Ferrer, pro Canonigo de la Santa Iglesia, Rector y Procurador de la Univ. Lit. y los Srs. D. Fr. Nicolas Prohens, D. Guillermo Sacares, J. Juan Ferrandis, D. Juan Ant. Llorens, D. Fr. Ant. Pual y D. Bart. Simó, los tres primeros Catedráticos de Filosofía, y los tres últimos Colegiados en la misma facultad; celebrada Sesión; hecha la oración al Espíritu Santo, pasados en tierra como es costumbre cumpliendo su divino auxilio q. en asunto. Se tuvo presente un memorial presentado por D. Gabriel Jose Masello Brachiller en tres en q. suplica se le admita a las funciones q. grado vicia en dicha facultad bajo el título de suficiencia sujeta de hallarse próximo a completar los tres cursos de Filosofía, que no le faltan más que unos tres meses q. la expedición del Renero. Remitiéndose tambien presente el informe dado por el mismo de esta Univ. En su vista y con presencia de una lista de todos los Brachilleres q. en facultad de Colegiados en la misma Univ. de Mallorca.

suficiencia se han conferido des. el año 1789 en la pro-
pia facultad de Filosofía: e acuerdo informar q. en di-
tas ocasiones se han conferido Bachilleres en calidad
de suficiencia como se acredita por la citada li-
tra q. ha previsto el río. no obstante de no estar
previsto en la constitución y de haberse conferido el gra-
do de Medicina hallándose en el mismo caso q. el
de Filosofía por no quedar ex. preado en las mismas;
q. no hay inconveniente en q. se admita el sup-
lente siempre q. sufra los tres exámenes que
deba sufrir en el Bachillerato por causa de suficiencia
antes de la función de toma de juramento q. la lición del
grado mor. con los canales de los senos. Suspen los q.
valen base o dña. calidad.

Iguualmente se acuerdo q. estos tres exámenes los
hagan las Colegiatas respecto de que los tres del Bachillerato
los hicieron las Catedráticas.

Seguidamente mandó el M. P. S. Rector y Decano q.
entrasen en dño. Honorario el M. P. Dr. Ant. Arbona Cua-
de Teología y de estar también presente el P. M. Fr. An-
tidal Cat. en la misma facultad y el Colegio en la misma
D. Juan Ant. Torre estando juntos con los demás
q. abran asistido a la Junta del Colegio de Filosofía: se
abrió un Oficio del M. P. S. Gobernador sedeyante

por lo q. se mandó q. el tenor de la M. Com. de 18 de
Oct. último cumplimentada por el M. P. Acordo en 7 de
Enero proximo pasado para que este cuerpo la contribuya
del Alumbado no solo de los sucesos sino q. también de
lo q. debia pasar en los años anteriores: Pensando
también q. pase al estudio de esta Dña. para q.
informe lo q. tenga por conveniente. Con lo q.
se concluyó la Junta q. firmaron el M. P. S. Rector y
Cat. q. hace cabeza de Colegio de Filosofía con el infor-
mado río. de q. doy fe.

2
Sumo el Colegio Primeram^{te} se rege la Oracion al Espiritu Santo por tres
de Filosofos de dia
Febr. 1789. dos en tierra como es comun bre.

El
Cajid. el M. J. S. M.
D. N.º Pedro Canoy
Cajid.

Prohens
Sacres
Gamundi
Santre
Vidal
Muler

Seguidam^{te} se da un memorial D. D. Gabriel Tago Propello
Bachiller en leyes en q.º justicia q.º hallandose por primo
a completar los tres cursos de Filosofía que faltándole ya
q.º uno y tres meses p.º la aprobación M. J.º se le admita a la
demás funciones p.º el grado bajo el título de suficiencia
y el inf.º q.º a continuación de los memoriales ha dado
sind.º D.º en univ.º q.º se le a continuación se incerta y
en su vista y comparencia de unafista de todos los Bach.
lleres q.º en facultad de suficiencia se han confectado desde
el año 1789. en la propia facultad de Filosofía se acordó
informar que en distintas ocasiones se han conferi-
do a Bachilleres en calidad de suficiencia como se acredita
por la nota q.º ha presentado el Secretario no obstante
de no estar prevenido en las constituciones y de haberlos
conferido el Colegio de Medicina hallandose en el mismo
caso q.º el de Filosofía por no quedar expresado en las
mismas que no ha sido conveniente en q.º se admita al
Bachiller siempre q.º supren los 3 exámenes q.º debia
suprir en el Bachiller por ser de suficiencia uno y a
la función de una de las tres p.º la lición de
grado mayor con los quales seran los seis q.º supren
los q.º valen de tres p.º la calidad.
Igualm^{te} se acordó q.º entre tres exámenes los hagan los
collegiados reppre.º de q.º los tres el Bachiller los hicieron
los collegiados.

Seguidam^{te} habiendo mandado el M. J. S. M. de q.º
curase el P.º Arzobispo con el Colegio y de esta
parte el Can.º en esta Facultad el P.º Vidal y el
collegiario en la misma D.º Sured se abren

uno J. M. M. J. S. Gobernador Sedevacante en
 mandos q. al tenor de N.º Orden de 18 de N.ºbre.
 vlt.º cumplimentada por el N.ºbre Amante en 7.
 de Enero proximo pagado pague en el cuerpo la
 contribucion de alumbrado no solo en lo pueblerino
 sino tambien lo q. debia pagar en lo urbano
 y en su vista se acordó q. pague al N.ºbre Amante
 p.º de informe lo q. tenga por com.º y se elevare
 solo Junta de firmados y certifico.

Jgn. Texera R.



Fr. Nicolas Pro Leps
 hene Cath.

Medicina

Parulo

Cognom

Etrio

Filosofía

Cohens

amundi

Suma de los h. Claustrales del dia 10. de Febro. 1789. Expedida por el M.º
 J. Recor. D.º J.º Ferrer Pro.º planonigo. a Cay 3. de tarde

Reunidos los S.ºs de M.º Argend en el Doctorio de M.º Vm.º Lm.º
 y refrendada la Orden de Expirito Santo se manifiesto el
 motivo de la convocatorio

Legose una carta de S.º M.º E.º de Enero de este año en avi-
 sa la muerte de su Muy Amada Madre D.ª Maria Lu-
 isa de Porton para q. se hagan las honras funerales
 y demostraciones q. se acostumbra y en su vista se acordó
 de q. se cante un Oficio de difuntos el primer dia que
 se pueda como se hizo con la Reyna D.ª Mar.ª Isabel Am.º
 de Breganza y que el N.ºbre Amante a los Colegios q. el dia deba
 celebrarse.

Seguidam.º se lego una carta de la Com.º D.ª Pedro Mar.º Coma-
 en q. incluye copia de la representacion q. ha echo a S.º M.º
 pidiendo arbitrio para la subsistencia de su cuerpo y
 de su Com.º y en su vista se acordó quedar enterado de que
 el N.ºbre Amante se informe de D.ª D.ª Mar.º Garcia si le ha dirigido
 o no sus autos los pudiese y siendo negativa se pague la
 copia al N.ºbre Amante y se le dirigard quanto antes y pidiere
 de la Orden de Mayo 1789.

Ultimamente informo el Sr. Sind.º de q. al tenor de la Re-
 p.º por su M.º y de lo mandado por el N.ºbre Amante q.
 copia de M.º J.º Vicario G. Sedevacante p.ºre la con-
 tribucion de alumbrado no puede registrarse y debe cum-
 plimentarse y en su vista se acordó q. se pague la
 contribucion como era mandado.

Texera



Anna Velas y Clave
del día 10. de
1812.

In la Ciudad de Palma (cap.^a) de la Provincia de
Mallorca, a los diez dias del mes de Febrero del año mil
ochocientos, diez y nueve, conserados y jurados en el
Tribunal int.^o de la M.^e Nid. Lita. el M.^e D. S. M.^e
pro canonicos de la Santa Iglesia Mayor y Catedral
de Sta. M.^e Mix.^a y los D.^{os} M.^e D. S. D.^{os} Juan Bi-
melis Canonicos de la misma Santa Iglesia, el M.^e
Fr. Ant.^o Abona, el P. D. M. Fr. Ant.^o Vidal, M. O. Fr. Juan
Amargual, D.^o Nicolas Sala, el P. D. D.^o Fr. Jorge Pas-
qual, Cat. de Teologia y el Colegiato D.^o Juan Ant.^o
Pauze; D.^o Bart.^o Serra Cat.^o de Canonica y Leyes, y
el Colegiato D.^o Guill.^{mo} Amer; D.^o Jose Barcelo y D.^o
Mig.^l Noguera Cat.^o de Medicina y el Colegiato D.^o Juan
Ferris; y los Cat.^{os} de Filosofia, D.^{os} M.^e Fr. Nicolas Robens
y el P. Fr. Juan Ferrando: Celebrando Tuna. Rezada la
oracion al Espiritu Santo postrados en tierra como es cos-
tumbre implorando su Divino auxilio p.^a su asierto:
Leyose una carta de S. M. confua.^a de 24 de Jul.^o de es-
te ano, en q.^a visia la muerte de su amada madre
D.^{na} Maria Lucia del Berbin j.^a g. echa hagon las
honras fúnebres y dematraciones q.^{as} se acostumbraron en
iguales casos; y en su vista se acordó q.^{ue} el dia 8.^o q.^{ue}

quada. y ante un Oficio de Vigilia como se hizo
con la Reyna D^{na}. Isabel Fern^{da} de Reganra, y
q^{ue} el S^{co} del arce alijó Catequias para que se celebrasen

Seguidamente se leyó una carta del Sr. Dⁿ Pedro
Carrion, canónigo residente en Madrid en q^{ue} incluye co-
pia de la representación q^{ue} ha hecho al S^{co}. pidiendo m^{er}-
ced q^{ue} la subrogancia de este Cuerpo y de sus Catedrales
y en su virtud acordó quedar enterado la Vn^{iv}. y
el Sr. Dⁿ Mariano Garciales si le ha
dirigido o no con lo p^{re}cedente y siendo negativa se sigue
las copias del poder y se le dirigen cuanto antes pidién-
do la om. de Vn^{iv}.

Ultimamente informó el Sr. Sindico de esta Vn^{iv}.
de q^{ue} el Arce de la escuela por S^{co}. y de lo mandado q^{ue}
este Sr. Acuerdo q^{ue} copia el M. B. S. Vicario gen^l. de la
causa sobre la contrib^{cion} al Alumbrado de q^{ue} informó
se le encargó el día 1^o de este mes, no puede revocarse y
debe cumplimentarse. En su virtud se acordó q^{ue} se
pague dicha contrib^{cion} como esta mandado segun in-
formó el p^{re}ferido Sindico. Con lo q^{ue} se concluyó la Junta
q^{ue} firmaron el M. B. S. Rector y los q^{ue} hacen cabeza de q^{ue}
con el visfancito Sr^o. de q^{ue} con fi.

Suma Los 4. Canones celebrados el día 19. de Febro. 1813. prejidida
por el M. B. S. Rector D. J^o Ferrer y de p^{re}ny el Obispo de la Diocesis
de Expirito Santo.

Proo.	Canones	Medicina	Filosophia
Torrens	Garcias	Darulo	Prohens
Arbona	Cotres	Serra	Lucas
Vidal	Amor	Vidal	Garrandi
Caymari		Oliver	Segui
Pinet		Vallespis	Muler
		Neghera	

Selegonam J^o. M. B. S. Ayun^{to}. de esta Ciudad en que
unida a este cuerpo para las exequias q^{ue} ha acor-
dado celebrar mañana en la Iglesia de S^{to}. Fran^{co}.
Ases por el M. B. S. Donato Nidal Obispo q^{ue}
fue de esta Diocesis y cancelario de este cuerpo y
enfrentado se acordó asistir a d^{icha} función y ren-
dirse a las 9. para entrar en cuerpo en d^{icha} Iglesia.
Y celebrando la Junta q^{ue} firmo el M. B. S. Rector
de que certifico.

Excmo. Rⁿ.
C

también há hecho pte el Sr. Rector
que ~~por~~ ^{en} la R.^a Cedula expedida en S.^{ta} N.^a de
fondo á 22 de Agosto de 1769, ~~en que~~ ^{cuando}
se destinó para Universidad Literaria
el Colegio de Telesia de Ntra.^a de Monte-
ñon que havia sido de los Regulares ex-
pulsos, se previno que quedare, á favor
de sus Catedráticos ó Maestros por
aumento de su dotacion el cumpli-
miento de misas aniversario, y otras
pias memorias; á cuyo fin se les pagare
el estipendio que se arreglaria. Fue por
una orden posterior que con fha de 29
de Octubre de 1796 comunicó el Sr. Gove-
rnador el Consejo, se concedieron varias
rentas para la ^{dotacion de} dos Bibliotecarios, y com-
pra de libros para la Biblioteca de la mis

ma Universidad. Fue debiendo llevarse
con separacion estos ramos, ^{los antiguos,} y el de ^{los} redi-
tos de ^{la} Universidad, y con la misma
custodiarse los fondos procedentes de ellos,
convendria que para este fin se hicie-
se una arca de tres llaves, observan-
dose lo mismo que está prevenido en
el título 28 de las Constituciones para
la custodia de las Escrituras de la
Universidad; y se resolvió que se hiciese
como lo havia propuesto el Sr. Rector.

Junta de los 4 Claustros
del día 19 de
Febrero de 1852.

6

En la Ciudad de Lima, Cap. de la Prov. de Sucre,
los diez y nueve días del mes de Feb. del año mil ochocientos
diez y nueve. Conocidos y juntados en el
Atrio de int. de la U. L. Univ. de San Marcos.
Necio y Procan. de Dña. U. L. Univ. D.º Ign.º Ferrer,
Proº y Canónico de la Sta. Iglesia, y los D.ºs. Fr.
Miguel Ferrer, O.º Fr. Ant.º Albornoz, O.º Fr. Ant.º
Vidal Cat.º de Teología, y los D.ºs. D.º Gab.º Casimiro y
D.º José Cajal; D.º D.º Mar.º García Cat.º de Cano-
nes y Leyes, y los D.ºs. D.º Fr.º Cortez y D.º Guillermo
Chavez Colegiados en dña. facultad, y los D.ºs. D.º José
Berzelo, D.º Aug.º Vagueria, D.º Pedro Martín Vidal, D.º
Mar.º Verrá, D.º Joaqu.º Oliver, y D.º Lucas Vallupia, los
tres primeros Cat.º y los otros tres Colegiados de Medici-
na; el O.º Fr.º Nicolás Trobena, D.º Guillermo Sacares,
O.º Fr.º Juan Gamundi y el O.º Fr.º José Segus Cat.º de
Filosofía con elolegiato D.º Bart.º Spuler, celebrando
Junta. Hecha la oración al espíritu santo postrados
en tierra como es costumbre implorando su Divino
auxilio p.º en Cristo. Se leyó un oficio del M.º P.º segun-
tamiento de esta Ciudad en q.º convida a este Ep.º para
las exequias que ha acordado celebrar mañana

en la Iglesia de S.^a Trini.^a de Nij por el P.^omo S.^a
D.^o Ber.^a Nidal Obispo q.^o fue de esta Diócesis y Obispo de los h.^a de
nio de este E.^a y en su vista se acordó asimismo q.^o del día 27.^a del
Junio, y remitiase a los 24 y 25 de entrar en E.^a en el de Mayo de
Jalisco. Con lo q.^o se convino la Junta q.^o firmaron 14.^a
el P.^omo P.^o Pastor y los Cort.^a cabeza del Regio con el in-
crito S.^a de que doy fe.

7
En la Ciudad de Taluna Cap.^a de la Prov.^a de Ma-
lcora, a veinte y siete días del mes de Mayo del año
mil ochocientos diez y nueve. Concurridos y jurados
en el Seminario de la S.^a Trini.^a de Nij, el Sr. D.^o J.^a D.^o
Ignacio Ferras P.^o Canonigo de la S.^a Trini.^a de Nij
y P.^omo de Nij, y los Sr.^s D.^o Fr. Juan Amengual,
D.^o Fr. Ant.^a Nidal, D.^o Fr. Nicolás Sala, D.^o Fr.
Rafael Torrecu y el Sr. D.^o Fr. Jorge Rosal Car.^a de
Teología, D.^o Fr. Bart.^a Serra, D.^o Fr. M.^a García
Car.^a de Canonica y Leyes, el Sr. D.^o Fr. Ang.^a Noguera
Car.^a de Medicina y los D.^o Fr. Gab.^a Barcello y D.^o
D.^o Lucas Vallapir Colegiados; D.^o Fr. Nicolás Pio-
hens, D.^o Fr. Fr.^a Agui y D.^o Fr. Juan Gamundi Car.^a
de Filosofía y Colegiado D.^o Fr. Espiler. Celebran-
do Junta: por cada la oración en espíritu y canto pava-
do en tierra como es costumbre implorando el
Divino auxilio p.^a su acierto. Celóse un oficio del
Sr. S.^a de la Junta de gobierno de esta Cap.^a en q.^o Epi-
de una relación de los Ind.^a a quienes durante este
año se hayan conferido grados en qualquiera facul-
dad, y conq.^a fmas. nup.^a de honorlo acordada así la
Junta y en su vista se acordó q.^o se de Nij. rela.

cuando y se pase con un oficio del Sr. Rector al Ex.
Sr. Cap. Gen. D. Juan de Dña. Junta de Aguas y
También se leyó una carta de D. Pedro de
Canal Car. de Canones de esta Universidad por
derro de la misma en la corte de Madrid en que da
ticia de los asuntos q. tiene pendientes en la misma
y acompaña la representación q. ha dirigido al Sr.
viendo una pensión sobre la misma de esta D. Junta
cante y quedó enterada la Univ.

Unicamente se hizo presente el V. del q. el run
do q. tiene como tal esta año último de su cam
na todo estropeado y inutil y pedía q. se le hiciera
uno nuevo q. poderse presentar con decencia y
en vista se acordó de q. se le aga un vestido nuevo
en corte lo satisfaga el Tesorero de los fondos de esta
Univ. Con lo que se concluyó la Junta q. firmaron
el Sr. D. Rector y los Car. q. hacen cabeza en ella
con el infrascripto Sr. de que doy fe.

8
En la Ciudad de Palma Cap. de la Prov. de
Mallorca a veinte y ocho dias del mes de Junio de 6
año mil ochocientos diez y nueve; Concurridos y reunidos
en el Seminario interior de la Univ. Lit.ª el Sr.
Rector D. Ignacio Ferrer, 8.º Canonigo de la Sta.
Iglesia Rector y Procur. de la Universidad Lit.ª y
los S. D.º Ing.º Porras, D.º Bart. Serra, D.º Mariano
Garcia y D.º Jo.º Ferrer Car. de Canones y Leyes, D.º Jo.º
Perez, D.º Ant.º Fran.º Cortes, D.º Juan Sol y D.º
Guil.º Muer Cedeñat en dña. facultad, celebrando
Junta: Leída la oracion al Espíritu Santo postra
dos en tierra como es costumbre singlorand. su Divi
no auxilio para su acierto: Se hizo presente la
solicitud de D.º Ant.º Freixas Catalán en q. pide
q. se le admita en esta Univ. Lit.ª al grado de Canones
respeto de haver ganado los cursos corrajes para ello.
Pon.ª en vista habiendo conferenciado de temida.ª
sobre el contenido de dña. solicitud: Se acordó q. se
siempre q. dño. interesado se sujete al exámen
de Claustro pleno q. se celebrará en dña. facultad, se le ad
mita en las demás funciones q. obtiene el grado una.ª con
lo que se concluyó la Junta q. firmaron

El M. D. S. Doctor y ellet. g. haue coberto de selgio
el infrascripto Tio. de que don se.

Delog 4 Claus-
dria 6 or
into or 1812,

En la Ciudad de Valencia Cap. de la Prov. de Valencia
a tres dias del mes de Agosto del año mil ochocientos
diez y nueve; Concurridos y juntados en el Placeronio
int. de la Univ. Lit. a. el M. P. S. D.º Ignacio Maria
Terren, P.º Comanigo de la Sta. Iglesia Mayor y Pro-
curador de esta Univ. Lit. y J.º. C. M. Fr. Raf.º
Terren y D.º Nic.º Sala Cat. de Teologia; y los
D.ºs D.ºs Tur.º Juvenal y D.º Gab.º Sagunari Coleg.º
en la misma facultad; el D.º D.º Mig.º Borrás y D.º
Bart.º Serra Cat. de Filosofía y Leyes, D.º Tur.º Fran-
cisco, D.º Agustín Ruiz y D.º Guill.º Jover Cole-
giatos en la misma facultad; D.º José Barrolo; D.º
e Mig.º Noguera y D.º Pedro Martin Vidal Cat. de Me-
dicina; y el D.º D.º Juan Ferris Colegiato; C. M. Fr.
Nic.ºs Orobene y el C. L. Fr. José Seguí Cat. de
Filosofía: celebrando Junta: Hecha la oracion al
Espíritu Santo postrados en tierra como es costumbre
implorando su Divino auxilio y su acierto: Ve tu-
ro presente un Auto dado en 31.º del mes de Julio 17-
tino por el M. P. S. D.º Nic.ºs Campaner Rector
de la General del Consejo de As.ª. Cida Decano de

en la R. Audiencia en vista del expediente
promovido por el R. Rector del Colegio de Montesión
con su exposición de 8 de Noviembre de 1817, y de
sin embargo de que ya evacuados por la Sociedad
económica y por la Univ. Literaria sus respectivos
informes sobre el contenido de dicha exposición, qu
dándole igualmente los de D. Felis Bastons ap
derado de D. J. de Guilleme Simon, Marcos Vicomte
Cruz Calmer poseedores de la piedad enajenada
de q. se trata en la representación del mismo
Rector de B. Julio del mismo año de 1817, y sobre
su citada exposición de 8 de Nov. del mismo año, q
se la comunicaron y compulsa en el exp. de q. se
trata en cuya virtud los ocupan todo con arreglo
de la R. Junta de restablecimiento de 13 de
Octubre del año pasado; no puede todavía formarse
por V. M. dilig. un concepto seguro sobre los d. y
tradiciones q. respectivamente alegan los intere
dos. Dijo q. debía nombrar y prometer a D. J. de
Cabrera Maestro mor. Alcaide de obras p. y a D. J.
don Juan Pizarra maestro del mismo arte, como
profesores de Arquitectura p. q. p. en el citad
Colegio y reconocido con citad. de los interesados, for
men un croquis de d. edificio señalando en el

las piezas q. se hallen enajenadas, y haciendas e car
go de las censas, expuestas por los interesados, y q.
verbalmente se les oye presente declaren ante
S. S. con juramento d. y d. d. piezas enajenadas
con necesarias p. vivienda de Religiosos de establecim.
de sus Aulas y oficinas del Colegio o si pueden suplir
se cómodamente con otras del mismo Colegio, si
puede tambien suplirse cómodam. la puerta
reparar y a quanto asciende en su rent. el per
juicio q. resulta al Colegio de hacerse destruido su
Atria. Alguire Sacerdote y tirajas p. depositar
aceyte. B. d. las obras hechas por los adquirido
res en d. piezas enajenadas perjudican la estructura
q. corresponde a una casa Religiosa, y si por ellas
peligra la misma espiritual de sus subditos, y de los
estudiantes q. concurren a su enseñanza. B. B.
a quanto ascenderá sobre poco mas o menos el coste de
d. obras. Y para estas diligencias señalo el día 5. de
Agosto proximo a las 4 de la tarde y siguientes nece
sarios, mando que se notifique a los interesados con
copia de este Auto, y lo primero de q. doy fe. Y en
su vista se acordó q. p.ve. a los R. Comisionados p. q.
se sirvan enterarse del estado del negocio e informe
al Colegio lo q. se les ofrezca y parare. Con lo que se

concluyó la Junta q. firmaron el m. D. S. Rector y las
q. hacen cargo de colegio con el infrascripto R. D. y
don fe

En Junta de
12. A. 1819.

Auto de
Com. y R. D.

En la ciudad de Palma del Reyno de Mallorca a trece
y uno del mes de Julio de 1819 el m. D. Señor D. Nicola
Campaner, S. de la General, del Consejo de S. M.
Audor Decano de esta Real Aud. en vista de este ex-
pediente, y de que sin embargo de quedar ya evacua-
dos por la sociedad economica y por la Universidad
literaria sus respectivos informes sobre el conte-
nido de la exposicion del D. Rector del Colegio de
Monester de 8 de Noviembre de 1817, quedandolo
igualmente los de D. Felix Bastons, apoderado de
D. Josef Guillen Simon, Marcos Picornell, y
Alonso Palmer, poseedores de las piezas endena-
das de que se trata, sobre la representacion del
mismo D. Rector de 3 de Julio de 1817 y sobre su
citada exposicion de 8 de Nov. del mismo año, que
se les comunicaron, y consultados en el expediente
los titulos en cuya virtud las ocupan, todo con
arreglo a la orden de la Real Junta de 2 de
Diciembre de 13 de Mayo del año pasado; no
puede todavia formarse por dichas diligencias
un concepto seguro sobre los hechos, y contradic-
ciones que respectivamente alegan los inte-
resados. Dijo que devia nombrar y nombra
a D. Tomas Morina, maestro mayor albanil
de las obras reales, y a D. Pedro J. Dausa maestro
del mismo arte, ambos profesores de Arquitec-
tura, para que pasen al citado colegio, y
reconocido con citacion a los interesados, formar
un croquis de dicho edificio, señalando en el
las piezas que se hallan enagenadas, y ha-
ciendose cargo de las consideraciones expues-
tas por los interesados, y que verbalmente
les hagan presentes, declarar ante su Se-
ñoria con juramento: 1.º si dichas piezas

son las diligencias que entienda conducentes

enagenadas son necesarias para vivienda de
Religiosos, establecimiento de sus aulas, y ofici-
nas, y oficinas del colegio, o si pueden suplirse
comodamente con otras del mismo colegio, si
pueden tambien suplirse comodamente la
puerta regular, y a quanto asiendo en
su sentir el perjuicio que resulto al cole-
gio & haora se destruido su rocia, aloibo,
safaeches, y tinajas para depositar areite.
2.º Si las obras hechas por los adquirentes en
dichas piezas enagenadas perjudican la
clausura que corresponde a una casa reli-
giosa, y si por ellas peligran la ruina espiri-
tual de sus subditos, y de los estudiantes que
concurran a su enseñanza. Y 3.º a quanto asi-
ciendera sobre poco mas o menos el coste de
dichas obras. Y para estas diligencias señalo
diez y cinco dias para que proximo a las 4 de la
tarde y siguientes necesarios, mando que se
notifique a los interesados con copia de este au-
to, y lo firmo. D. que doy fe. = D.º Nicolas
Campaner. Padre de la Penitencia. Ante mi.
Francisco Busca. Notario de S. M.

Notificado al ^{ay} claustro de la Univ. de Valencia.

12
Haviendo el Muy Il.º Sr. D.º Nicolas Campaner
Indor decano de esta Real Aud.ª y comisiona-
do de la Real Junta de Reduccion de los
Religiosos dejenias pa-
ra continuar el ex-
pediente promovido
por el P. Rector de Mon-
tecion, sobre reintegro
de varias piezas ena-
genadas a dicho cole-
gio, proveydo el auto
de que remito copia; ano por el M.º
espero que Vn. se uno de esta Real
servira hacerlo por la Junta de recta-
rente al Señor Re- no continua el
tor y claustro de esta de Montecion
enagenadas de dicho

14
Colegio en cuyos autos por uno llamado este fue-
po Situacion. La M.º brevedad economica de cuantos
al Cai, D.º Felix Watson, Apoderado a M.º Josef
Guillermo Simon, Marco Piomell, y Miguel Palmer,
ido en ora al D.º D.º Mariano Garcia a quien se
paso para que ilustrase esta brevedad sobre el
contenido de dho auto; se acordó nombrar una
Comision de quatro Catedraticos para que se ente-
ren a dicho expediente, y enterados practiquen
todas las diligencias que entiendan conducentes

esta Real Universidad
literaria para
su inteligencia y
gobierno.

Dios que á Dios
m. d. d. Palma á 2
Agosto de 1819.

Fran. Co. Pujol

Señor D.º Rafael Múnera.

Notificado al ^{or}clauustro de la Univ. Literaria.

al Magno de
esto de mil ochocientos
en el Claustro
D.º Mariano Fe
la Universidad y
D.º M. Fr. Josef Jo.
Antonio Amargual
D.º Miguel Morera,
Mariano Garcia
D.º Miguel No.
D.º Lector Fr. Nio.
Lacares, y el D.º Lector
Sofia, celebrando jam
o el dia treinta y
año por el N.º 4.
ano de esta Real
el Junta de recta
no continúan el
Lector de Montesion
enagenday de dicho

Collegio en cuyos autos han sido llamados este su
po Situado, la M.ª Facultad economica de cuantos
el Cui, D.º Felix Martos, Apoderado a D.º Josef
Guillermo Simon, Manro Piomell, y Miguel Palmer,
ido en ota al D.º D.º Mariano Garcia á quien se
paso para que ilustrase esta Universidad sobre el
contenido de dho auto; se acordó remembrar una
Comision de quatro Catedraticos para que se ente
ren a dicho expediente, y enterados practiquen
todas las diligencias que entiendan conducentes

Tuñta 1.º de
el día 12.º de
1819.

14
En la ciudad de Salina Capital del Reyno de
Castilla a doce dias del mes de agosto de mil ochocientos diez y nueve: Estando juntos en el Claustro de la Real Univ.ª de Salina el M.º P.º M.º Fr.º Juan de
las Casas y Procurador de dicha Universidad y
los señores P.º Fr.º Juan Amargual, P.º M.º Fr.º Josef So-
les, P.º P.º Fr.º Jorge Baquero, y M.º Sebastian Amargual
Catedraticos de Theologia, el D.º D.º Miguel Moras,
el D.º D.º Bart.º Cerna, y el D.º D.º Mariano Garcia
Catedraticos de Canones, y Leyes, el D.º D.º Miguel No-
giera Catedratico de Medicina, el P.º Doctor Fr.º Nio-
las Pacheco, el D.º D.º Guillermo Sacares, y el P.º Doctor
F.º Josef Leoni Catedraticos de Filosofia, celebrando Jun-
ta de ellos, presente un auto dado el dia treinta y
uno del mes de Julio de presente año por el M.º P.º
D.º Nicolas Lamparter Oidor deano de esta Real
Audencia y Comisario de la Real Junta de Recta-
mento de las CC.ªs de Salina para continuar el
expediente promovido por el P.º Doctor de Montesion
sobre reintegro de varias piezas enagenadas de dicho
Colegio en cuyos autos han sido llamados este su-
po Situacion, la M.ª Real Cauda economica de cuando
el C.º D.º Felix Barron Apoderado a M.º Josef
Guillermo Simon, Mayor Priornell, y Miguel Palmer,
cuyo es ora al D.º D.º Mariano Garcia a quien se
paso para que ilustrase esta Universidad sobre el
contenido de dho auto, se acordó nombrar una
Comision de quatro Catedraticos para que se ente-
ren a dicho expediente, y enterados practiquen
todas las diligencias que entiendan conducentes

Notificado al Claustro de la Univ.ª Literaria.

15
para la preservación de los dñs. y legatias de
esta Universidad, ante dicho Tribunal y demás
a quienes correspondia el conocimiento de dicha causa.
la.

Y al mismo tiempo se encargó al (Stacario de esta
Universidad que active la Obra pía de los inguili-
tos o dueños de dichas piezas sugetadas, y caso
reponerse a ello se les pague por todo rigor
de justicia.

Con lo que se concluyó la Junta que firmaron
don Dñs. Pedro de Caceres y Caceres muy anti-
guos de los conuocantes y que certifico.

Mgn. Lorenzo R.

Juan Amengual Cath.

Miguel Bonas Cath.

Miguel Noguera

Fra Nicolai Prohem Cath.

Ante mi

Rafael Ulanera Sec.

vto en 19. de Agto 1812.

M. Y. S.

16

El sindico de esta R.^a liti.^a Univexnidad en cum-
plim.^{to} de su obligacion deve haver presente que
haviendole pasado las cuentas al P.^o M.^o Fr. Ni-
colas Prohem Agustino de las Administraciones
que tuvo a su cargo parecio al Expon.^{te} como
sindico que los comisionados que fueron p.^a
el entrego del edificio de Montesion, o los que
comisionara la Univex.ⁿ devian acordar con
los comisionados del Colegio de Jesuitas de Mon-
tesion el modo como deven cerrarse las cuen-
tas de los censos de las Administraciones hasta
el dia que entraron los Jesuitas en posesion
del colegio

Que deve formarse la cuenta en particular
a todos los censalistas que tienen algun arza-
so y no han estado concientes en el tiempo q.
ha administrado la Univexnidad

Que siendo de mucha consideracion lo que
importan estos atrasos, deve la Univexnidad
comisionar para su cobranza y averiguaci-
on de cuentas, remitiendole presente asi las
obligaciones de las fundaciones y mandos pias,
como lo que se haya invertido en su cumplim.^{to}

Que acordado el modo de cerrarse las cuen-
tas con los Padres Jesuitas, y arregladas a su
tenor

renox las que ha dado el P^{dre} Prohens de
las quales resulta archeda en mas de qua-
tracientas libras, en cuya cantidad es ar-
cheda la misma Universidad contra los parti-
culares censalistas, y ahun en mucha mayor
suma como es de ver por la demoracion
que hizo el P^{dre} Prohens: parece seria regu-
lar, que aprobandose las cuentas que ha
rendido por el tiempo que se expresa, se forme
cuenta separadam^{te} de los mencionados atza-
sos; y si la Univexⁿ tiene a bien comisionar
a D^{ho} P. Prohens p^a esta cobranza, de la mis-
ma podra reintegrarse, dando su debida cu-
enta en el tiempo que prefixe la misma
universidad. Y respecto de que no se ha to-
mado resolucion por la universidad sobre estos
puntos hasta el presente, no puede menos el
sindico p^a su descargo de exponerlo a la consi-
deracion de la misma universidad para que
se sirva acordar lo que estime por convenien-
te. Palma 13. de Ag^{to} de 1819.

Baxt.^e Serra y Bennasar

Junta a los 4. Claus
nos el dia 19. de
Agosto 1819.

1^a Copia 20 Feb^{ro}
1821.

17
En la Ciudad de Palma capital del Reyno de Ma-
llorca a diez y nueve dias del mes de Agosto del
año mil ochocientos diez y nueve: Estando puesto
en el oratorio de la Real Universidad Literaria, el
M. Y S. D^{ho} Donato Ferrer p^{ro} y Canonicos Rector y Pro-
canciller de dicha Universidad; los Doctores D^{ho} Ni-
colas Sala, D. Juan Antonio Sastre, M^{re} Arce, P^{ro} Sol,
D^{ho} Gabriel Sagman, y D^{ho} Juan Vidal Doctores en la
granda Teologia; P^{ro} Miguel Borrás, M^{re} Mariano Gacig,
M^{re} Antonio Muix, y P^{ro} Juan Fiol Doctores de Cano-
nes y Leyes; P^{ro} Miguel Noguera, y P^{ro} Pedro Martin
Vidal, y P^{ro} Juan Ferrer Doctores de Medicina; El
P^{ro} Fr. Nicolas Prohens, y D^{ho} Bartolomé Millet Doc-
tores de Filosofia Catequistas y Catequistas celebrando
Junta; Se tuvo presente el papel que dice asi = M. Y S.
El Sindico de esta Real Literaria Universidad en cum-
plimiento de su obligacion dice haver presente que ha-
viendose pasado las cuentas al P^{ro} M. F. Nicolas Pro-
hens Justino de las Administraciones que tuvo a su
cargos, traxo al exponiente como Sindico, que los co-
misionados que fueron para el entrase del edificio
de observacion, o los que comisionaron la Universidad
verian acordada con los comisionados el pleito de
Jemitas a intervencion el modo como deben llevarse
las Cuentas de los tenos de las Administraciones
hasta el dia q^{ue} entraron los Jemitas en posesion
del labero. = Fue dere formarse la cuenta en par-
ticulas a todos los censalistas q^{ue} tienen algun atza-
so y no han estado rendiendo en el tiempo que

ha administrado la Univ.: Que siendo a mucha con- sideracion lo que importan estos atrazos de la Universidad Comisarios para su cobranza y averigua- cion de cuentas, temindose, presante asi las obligacio- nes a las fundaciones y mandamientos como lo q. se haya incumplido en su cumplimiento. Que la Universidad el modo de cobrar las cuentas con los Padres de- putados y auxiliares a su tenor las que ha dado el P. Prohem. y de males resulta suceder en mas o menos cantidad de libras, en cuya cantidad es acreedora la Universidad contra los particulares y censalistas, y aun en mucha mayor suma como se ve en la de mostradores que sigue el P. Prohem. y haen seria re- gular que aprobando las cuentas que ha rendi- do por el tiempo que se expresa, se forme cuenta se- paradamente de los mencionados atrazos; y si la Uni- versidad tiene a bien comisionar a dicho P. Prohem. para esta cobranza y la misma pueda reintegrarse dando la debida cuenta por el tiempo q. prefijere la mi- sma Universidad. Y respeto de que no se ha tomado reso- lucion por la Universidad sobre estos puntos hasta el presente, no pueda menor el estudio para su despacho de exponerlo a la consideracion y la misma Univ. para que se sirva acordar lo q. estime por convenien- te. Palma B. de Agosto de 1817 = Bart. Oliva y Penascan. = Entrados dichos señores de su con- tenido acordaron que se forme la cuenta como lo prescribe, y se presente a la Universidad con ante- plo al dictamen del estudio, y formada acorde o dis- corde con los contadores se haga presente con los repa-

ros que auno se pongan, y en el interin sea el P. Prohem. la cobranza de los atrazos de todas las Admini- straciones hasta el dia sui de Junio de 1816. y deposite en poder del Alvarado lo que vaya cobrando.

Con lo que se concluyo la Junta q. firmaron el M. y J. P. M. y Catedraticos de los Colegios que son referidos, y hacen cabeza a ellos, de q. C. Catifio.

Ign. Terreros R.

Vicolas Sala Pro Cat.

Miguel Borrás Cat.

Miguel Noviera Cat.

En Vicolas Prohem. Cat. h. lo

Ante mi

Rafael Munera

veniente y haviendolo tomado en consideracion
 se acordo de conformidad q. por primer obispo
 el clavario D. M^o Noguera remita a dho.
 Apoderado tierra y cambio encarridad y m^o b
 reales p^o q. con ello pudiese ocurrir a los gastos
 q. se le ofuscan y presenten. D. M^o Noguera
 queda dijo cumpliria este acuerdo a la m^o
 por brevedad. Y lo tanto la reion q. forma
 ron el M. J. J. Noguera y los q. forman
 la obra D. J. J. Clavario y q. arripico.

En la Ciudad de Palma Capital de Reyno de Mallorca
 a veinte y dos dias del mes de Enero de la Era Mil ochocientos y diez y nueve.

M. J. J. Noguera
 D. Amador
 D. Amador
 D. Noguera
 D. Amador
 D. Noguera
 D. Noguera

Canones
 D. Noguera
 D. Noguera
 D. Noguera
 D. Noguera
 D. Noguera
 D. Noguera
 D. Noguera

Medicina
 D. Noguera
 D. Noguera
 D. Noguera

Filosofia
 D. Noguera

En la Ciudad de Palma Capital de Reyno de Mallorca
 a veinte y dos dias del mes de Enero de la Era Mil ochocientos y diez y nueve.
 Comendados y juntados de orden de M. J. J. Noguera y Juan
 de la Cruz en el Directorio de M. J. J. Noguera y Juan de la Cruz
 gen a fin de celebrar Junta de los A. Clavarios y residuo
 la Dmition de los A. Clavarios como es costumbre sedio
 principio a la Dmition en esta forma.
 Abrio esta manifestando el M. J. J. Noguera y Juan de la Cruz
 q. el morico de la comarca de la Dmition de los A. Clavarios
 que por el v^o conee havia recibido dirigido al M. J. J. Noguera
 y Juan de la Cruz y era unido q. por el M. J. J. Noguera
 y abierro uno de los conee unido a M. J. J. Noguera
 en tal caso a siete de la Dmition en que participo q. el
 D. Noguera y Juan de la Cruz se celebró en la Torre de
 Dmition con la Dmition. Princesa D. Maria Josefa
 Amalia de Saxonia la Reyna en muy caro y amado
 esposo y despues de quedar enterado de los Colegios acordaron
 que se comente dandole la enotabacion y manifestando
 la satisfaccion q. lea cabido a esta Universidad por ser
 en la Dmition como es costumbre.

Seguidam^{te} se abrio el otro pliego que fue una carta
 de M. J. J. Noguera en tal caso a D. Noguera y Juan de la Cruz por lo qual se
 manda pagar una Dmition de la Dmition de la Dmition a fin de
 implorar de la Dmition la Dmition. M. J. J. Noguera y Juan de la Cruz
 beneficio de la Dmition de la Dmition q. asiste a la Ciudad
 de San Fernando y por el Dmition de la Dmition y en su
 vista se acordo que el Dmition de la Dmition se celebró en
 este Directorio de la Dmition q. se acostumbra en semejantes
 casos convidando por el Dmition a todos los

los individuos q. componen los Colegios a fin de que
 asistan; e igualmente a todos los alumnos p. dho fin.
 Ultimamente se pasó a la orden de la Universidad de
 q. fue una carta de D. D. Pedro Maria Canals f. de
 a. de actual en que incluye copia de los artículos de
 el Plan de Estudios de año 1771 aplicables a los actuales
 de la Universidad respectivamente a que no se había podido sacar
 copia de los demas por haberse perdido q. tras la guerra
 la Biblioteca de esta Universidad con la demas q. en la guerra
 me se expusieron, y por lo mismo se acordó q. se pasara
 copia a los S. Comisionados q. se nombraron al
 efecto de la Circular en q. mandaba se estableciera
 el plan q. se fueren D. Juan Diminelly D.
 Max Garcia D. Jose Barcelo y el Sr. Nicolas Tin
 iera a fin de que examinando dho. copia infor
 masen lo conveniente con lo que se concluyo la misma
 q. firmaron el M. R. Rector y C. de la U. y
 de cada Colegio asistente a este acto a que doy fe.

Atto
 Diminelly
 Barcelo
 Vidal
 Amargual
 Ferreras
 Sole
 Segui
 Tujal

Dia 17 de Setiembre 1812

Junta Gral. de los h. Claustrales de la U. Univ.
 Lita. de la Ciudad de Valencia en Mallorca

Canones	Medicinas	Filosofia
D. Moras	D. Barcelo	D. Sacarey
D. Ferrer	D. Segura	P. Segui
D. Garcia	D. Vidal	J. Gamundi
D. Puig	D. Ferrer	
	D. Telegra	
	D. Vallés	

Después de haberse leído la Dm. al Excmo. Sr. Rector se
 dio principio a la lección manifestando los S. Comisio
 nados p. informar sobre el Plan de año 1771.

y se acordó q. se busque los dchos. Planes de años 1767 y 1769.

Solicitud de Verel en q. suplica se le reconozca con los sobman
 tes de la U. los grados en atención a sus exámenes en la
 parte penúltima de la U. de Valencia q. se le dena gratificación de
 anual de fondo de la U. Univ. a excepción de D. D. Moras y
 de Verel de la U. como los dchos. y q. la gratificación sea
 una onza en oro mientras los fondos lo permitan.

(3*)

una del 4 de mayo
del año 1812
de 1812.

4

En la Ciudad de Valparaíso Cap. de la Provincia
de Maipo, a veinte y cinco dias del mes
de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve; con
vocados y jurados en el Consistorio mil. de la M. M.
Presidencia literaria de la M. D. D. Ignacio Ferrer Ochoa.
Canónigo de la M. D. D. Juan y Curia. de la mil.
M. D. D. y los S. S. D. D. Juan y Curia. de la mil.
Canónigo de la misma M. D. D. Juan y Curia. de la mil.
Arcebispo, P. P. Fr. Juan Amengual, D. D. D. Nicolas
Sala, P. P. Fr. Jorge Amengual, D. D. D. S. M.
Amengual Car. de Historia y los Colegiados D. Juan
Cruz, P. P. Fr. Juan y Curia, D. Juan y Curia,
D. Juan y Curia, Car. de Canonica y Leyes, y los Colegiados
D. Juan y Curia, Corregidor, D. Juan y Curia, y D. Juan y Curia,
Garcia, D. Juan y Curia, D. Juan y Curia, y D. Juan y Curia,
Juan y Curia, Car. de Medicina, y el D. D. Juan y Curia,
Colegiado, P. M. Fr. Nicolas Ochoa, D. Juan y Curia, Juan y Curia,
y los S. S. Fr. Juan y Curia, y Fr. Juan y Curia, Car.
de Filosofia, celebrando junta. Rezada la oracion al
Espiritu Santo postrados en tierra como es costum-
bre suplicando al Divino auxilio para su
asunto. Se leyó el dictamen de los S. S. comisionados

Sobre el arreglo de estudios en esta Univ. ^{Lib.ª} y en una delos y otros
Vista se acordaron y aprobaron en todas las partes lo siguiente Del día 24 de

Primo: q. les q. tinnon curio gaudet. L. Hiero. de 1818.
Ecologia phedon sequitur.

2. Para empezar con una de Leyes buenas de tem-
perado de cursos de filosofia.

3.^o Para empezar Teologia con necesarijs me-
ditos de Filosofia, y el de Logic Teologicas, pero bue-
na tener el grado de suficiencia q.^a empieza el de
Logic.

4.° Para la Medicina deberá arreglarse a la B.
Cedula del año 1804.

5.º Se deve buscar el plan del año 1804 y en con-
secuencia q. los mismos S. con. se sirvan informar y discutir
sobre la antigüedad de las y cantones q. se deben estudiar
y fijo. con cuenta. Con lo q. se concluyó la Junta a
q. firmaron dño. Don Pedro y Est. q. hacen cabeza de
Colgio con el infrascripto Trío. a q. doy fe.

Mig. J. J. Manera. Notario.

[illegible]

Junta a los 4
Claustros de la
Univ. de L.

Dia 15 Mayo 1818

En esta Junta se ha tenido pte. entre convocados los 4 Clau-
stros de esta Univ. y se ha tratado de un Oficio al Subd.
de la Junta de establecim. de los Insulares fha 13. X este

Ha Mer
Domingo

P. Arana

P. Vidal

P. Soler

P. Amargual

Luz Bonar

Luna

Opinora

Garcia

Udina

Xogusa

Vidal

Protopia

Proter

Luz

Garcia

Y pasada la oracion al Espiritu Santo se leyo el Oficio
y las Copias de las Exposiciones al P. Rector el Colegio
de Monjas. Y teniendo pte. que en 17. de Oct. del
año 1817. ya se informó a la Dn. particular al Subd.
de la Junta que entonces era, se leyo este, y entendiéndose
a. Claustros de uno y otro: Se acordó pasar al C. de L.
Maximo Garcia para que se lea a evaluar Dn. Informe
con presencia al otro informe que se dio en 17. de Oct. de
este, y noticias que se han tenido pte.

Hizo pte. el P. Rector con Plan de estudios pa-
ra el Espiritu de esta Univ. y se remite al Consejo

para su renovación. Y se acuerda que se consiga, y se entregue al
dentro en Madrid para que lo presente y
que sea útil a esta causa. *Recuerdo*
que en

Aunque fin se le acorda una *Campana*
que corresponden

M. Lino pte. el Sr. D. Bn
nals Alas Rentas y la Biblioteca de
Pales, y memoria que con arreglo a las orden
debiam consolidarse en beneficio de esta
se consoliden

M. Lino pte. el Sr. D. D. Mariano Roxas ya
arreglo a esta vez que Lavia visto los empleados en las
no devian pagar contribucion general. De lo que queda inte-
rada la Lina.

N.º en 24. de Mayo de 1819.
Exped. de Sumas de
Cleros y Medios sobre
el específico de D. Nadal

Legajo 16
n.º 21

El D.º D.º Juan Nadal presento a esta
D.º Sociedad en 22 de Mayo, la representacion
y papel q. va copiado en el adjunto do-
cumento de la pag. 1.ª hasta 14 inclusive.
En aquella, puso la Sociedad al margen, el a-
cuerdo q. dice "Palma 22 de Mayo de 1819 = si-
empre q. el D.º Nadal acredite debidam.º los
hechos a q. se refiere en este papel, la Soc. le so-
mnara de nuevo en consideracion, prometien-
do desde ahora, que acreditara igualm.º si su
especifico, es aplicable para la curacion de
la quiza y demás ataques Agoras como
dice que lo es para la podagra = Hyamang.
Y en su vista trato el D.º Nadal de acreditar
con documentos las curaciones q. habla.
Acaba de presentarle autorizado por un
Escribano Publico en to. certifica.º y igual
numero de Individuos q. dicen haberse cu-
rado la podagra por medio del específico,

El D.º Nadal al D.º Director y al D.º Secre-
El D.º Jentil los ministros q. el D.º Nadal.

(q. asegura haver inventado el mismo
D. Nadal, y por cuya invencion preter
de lo q. manifiesta aquella represent.

Cumpliendo la loi.ª con el primer ac.
hatomado & nuevo en consideracion lo
representado por Nadal, y oiendo por lo
certificacion y adjuntas q.º el asunto m.
receser examinado por los Facultades
de Medicina & ena Capital, para fi-
jar con conocimiento y fino el asun-
to en que deba correr aquel invento, bi-
sea como util, como inocente, o como pe-
juicial, ha crecido necesario q.º la Aca-
demia Medico-Practica & esta Ma. se
siva examinarlo todo con reflexion
y terminar & una vez la dada y
habida y q.º producir concepto ex-
nco en perjuicio de los paciente, y ofen-
sa de la buena razon. Mas habiendo
vido posteriormente q.º no se ha buelta
a juntar dha. Acad.ª de q.º murieron
los últimos Presid.º y Secretario, decorati-
vidad & q.º no se retrare el dictamen

se los Facultativos q. ha de premitir es-
te negocio en su verdadero punto de virtud,
acordó dirigirse á V.S. esperando se le virá
disponer q. el Claustro de Medicina, se
tome la molestia de informar por mena
en virtud de un exped.^{te} tan nuevo por su
naturalera, como por su abierera, ó lo q.
fueren los Dy.^{os} y enoloney. Alla V.^a oja en blan-
co q. le sirva de cubierta, deboliéndole á la
Sociedad con el informe.

Diog. quæ. à V. S. m. & P. Palma 17.
& Agosto de 1819.

Manoel Ayamaro Guillo Moragues
Discep. Seco

Rector Acad. Univ. Liter. & Extra Vclaz

El D.^o J. J. de la Cruz y el D.^o J. J. de la Cruz y el D.^o J. J. de la Cruz
El D.^o J. J. de la Cruz y el D.^o J. J. de la Cruz y el D.^o J. J. de la Cruz.

[illegible]

El Reyno D Mallorca
re Diano mil año.
el Donato de
F. Puerto y Pagan.
Dido por dho. Lot.
Sociedad Econo.
ta. D N. Macinal
mion q. la ditzio
ciado en la Sta
qual n. E Indivi.
digo q. padecian
n haver invento;
Urr. y por ayda
en farepre.
nes q. acompaña
de leyendio D.
duendolo presene
q. invies por
manidad y adelan.

M. J. S. Ducros y Ponce ~~Com~~ M. Sociedad Económica de Ind. y
 Comercio de conformidad
 nombrando una Comisión p.^a q.^a informe al Cole-
 gio. a fin de examinarla con pleno conoci-
 miento. ^{de la Comisión} y para la ejecución de esta forma
 El D. D. J. Ponce de León nombrando a la Comisión
 al D. D. J. Ponce de León y al D. Rafael Nogallo.
 El D. Nogallo a los mismos.
 El D. Ponce de León al D. Ponce de León y al D. Nogallo.
 El D. Ponce de León al D. Ponce de León y al D. Nogallo.
 El D. Ponce de León a los mismos y al D. Ponce de León.

El D. Serra al D. Pascual y al D. Noguera
 El D. Oliver y los mismos
 El D. Agello y los mismos
 El D. Delegri los mismos y el D. Pascual
 El D. Valles y los mismos y el anterior
 El D. Pucheta los mismos y el D. Serra
 Discutidos los votos anteriores quedando nom-
 brados a saber el D. Pascual por ser el voto
 de D. Agello por ser.
 Seguidamente el D. Pascual dijo que por los motivos
 que viene y manifestando en su caso y lugar de
 manifestar la comisión que se acababa de dar
 sin que se concierda en otro lugar.
 Aquella vez que el D. Agello y por los motivos
 que se ignoraban el colegio no podía admitir la
 comisión y que se le acababa de nombrar.
 En vista de estas exposiciones y habiendo discuti-
 do largamente se acordó que se pudiese al D. Agello
 que pasando sus representaciones documentada
 en una y otra de las Comisiones de mayor a me-
 nor se pudiese poner un papel de reflexión sobre
 el mismo expediente y que se le remitiese al colegio
 para poder dar el informe que se le da la M. S. de
 sus Económicas y que se le remitiese por medio de
 M. S. de Sen. que el colegio de Medicina se ha en-
 terado de su Oficio y de su que se le remita; que se
 ha extendido el informe que se le pide pero que para
 darle con toda exactitud se ha precisado que exigien-
 do oficialmente al D. D. Nadal uno redoma
 de aquel específico se le ha remitido y se le ha
 para poder dar el informe al extendiendo el citado in-

Dijo a V. S. la redoma
 El específico que dice haber inventa-
 do el D. Nadal para curar la podagra
 a los fines que la pide el colegio y medi-
 cina, según me manifiesta V. S. en
 Oficio de 24 de Agosto, contestando al de
 la Sr. el día 17.

Dijo que a V. S. m. p. a. P. Palma 4
 de Sep. de 1819.

Manuel de Aguiar

Proctor Alcaide Priv. Literario.

La curación de algunas enfermedades, debe pre-

para poder ser pñte. al exender de citadino.

La curacion de algunas enfermedades, de la pre-

ciam^a manifestar lo q^{ue} se compone a quel se aco
 de conformidad q^{ue} despues de haberse cerce
 nido. Ello termino en que se exprese el cap^o. No
 de lo citada M^{ta} Cedula se pase Oficio al Sr.
 Director de aquella Patriotica Corporacion a
 fin de que al tenor de ella M^{ta} Cedula mande
 al D^o. N^o de la Jiga de que se compone el espec
 fico que dice haver inventado para la cura
 cion. Ello podra; y que en quanto a la redom
 de el especifico se encargue al Sr. de la llevarse
 en caso de Cas^o. Primario D. Jose Barcelo a
 los fines q^{ue} lleva entendido. Y se levanto la ses
 on que firmo el M. J. S. P^{er}ones y Cas^o. D^o Tri
 nidad de q^{ue} se corrigio.

For Visitation. *U. Vrio.*

Chas. J. Hanover, Jr. 1820

[illegible]

al Colegio el emando El asunto El D. Nada lo
a fin de poderlo despachar con la brevedad que
exige la Sociedad Patriótica y haviendose congre-
sado q. algunos Vlos concurrentes ya se haviam
emendado El exped. de para dho Cuerpo mudo
Señorío q. el Colegio se irroactivar lo con-
veniente a fin de despachar quanto antes el asunto
en V. de. se trata y pasando a la votacion
El D. D. Jose Barcelo dijo ser de parecer que
se comisionen dos Vocales de este Colegio a fin de
que con el parecer de los demas D. Vocales pon-
gan la contestacion categorica q. deba darse
a la M. Sociedad y fho. de cuenta
Todos los demas D. Vocales se conformaron con
dho. voto q. forma resolucion la q. aprobo el
M. D. N. Mayor Presid.º

Seguidam^{te} se puso al nombram^{to} El Jefe de los
Vocales y el D. D. Jefe Barcelo nombro al
D. Jang^o y al D. Propello
el D. Noguera al D. Barcelo y D. Parguab
el D. Parguab al D. Noguera y D. Propello
el D. Feniab al D. Barcelo y D. Propello
el D. Oliver al D. Barcelo y D. Noguera
el D. Propello a los mismos
el D. Pelagari al D. Barcelo y D. Propello
el D. Valledor al D. Barcelo y D. Noguera
y el D. Basco a los mismos.
Y escusados los votos quedo nombrado por plu-
rabilidad voto el D. D. Jefe Barcelo y
en paridad el D. D. Jefe Noguera con

Dispon. Al Serio.
Sig. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 8

L.
D. Ferriol
D. Senn
D. Oliver
D. Mafello
D. Vallespir
D. Delapri
D. Noche.

cuyo dictamen á confirmacion se inserta; y habiendo
de discurrido largam^{te}. el asunto se acordó á conformidad
aprobar elto. dictamen en todas sus partes y q. el M. P.
S. Mueor se sirva pasarlo por copia literal á la M.
Sociedad Económica en conservacion á su pedido. Y se
concluya la Junta q. fuere el M. P. Mueor y Colegi:
no mas antiguo Lf. deffe.

Mig. 9. 24. e. Manu. Srio. V.

Incluyo a V.S. el Dictamen q^{ue} he
extendido al Colegio de Medicina en vis-
ta de lo que el D. D. Juan No-
dal q^{ue} V.S. me pasó y debuelvo como
me previene en su of. de V. E. de 7 de
a q^{ue} contento.

Digo que a V.S. me da V. E. en V. E. de 10 de
Nóbre 1819

Medicina dada

la M. Sociedad

Medicina dada

Dr. Juan M. C. de

de la R. Acad.
de Medicina

Dr. Juan B. Lla-
man, -
Cana B. ena Por a
Y B. -
V. -
V. -

11
Dietamen El Colegio de Medicina dado
a la representacion que presento con V. Certificaci-
on el Dr. D. Juan Nadal a la M. Sociedad
Economica.

Leido en Junta El Colegio de Medicina el dia 30.
de Oct. de año 1812.

12
Muy Ill.^{re} Sr.

Convocado el Colegio de Medicina en 24 de Agosto último por el Muy Ill.^{re} Sr. R.^o de esta Universidad para enterarle del Oficio que V.S. se havia servido dirigirme con fecha del mismo Mes, y de la Copia de la Representacion, y Certificaciones del D.^o D.^o Juan Nadal P.^o con el objeto de que este Claustro de Med.^a examinare con reflexion quanto expone en ella, e informare por menor lo que le pareciere para fixar con conocimiento, y tino el concepto con que debe correr aquel invento, o bien sea como util, como inocente, o como perjudicial; acorda de pronto q. cada Facultativo leiere con reflexion, y deteniam.^{te} aquel Exped.^{te} tan nuevo por su naturaleza como por su cabecera, o lo que fueren los nueve renglones, y medio de la primera oja en blanco que le dare de cubicata, y diere cada uno en particular su parecer, y pedia a V.S. una porcion del remedio para examinarlo, y clarificarlo: enterado el Claustro de Medicina tanto de la representacion, como de los documentos que la acompañan, y hechas las pruebas del supuesto espiritu admirable, en cumplim.^{to} de su deber, dice:

Que por algunos experimentos que se han hecho del supuesto espiritu admirable del D.^o Nadal apenas ha señalado cote los 12 grados del areometro de Reaumur incapaz de tener completam.^{te} en dissolution, no digo 17 aceites esenciales; sino uno solo si quisiere, siendo volam.^{te} el alcohol, y aun a los 24 grados del mismo areometro el que puede disolver completam.^{te} los aceites esenciales; resultando ser el tal liquido un

vino blanco que tiene en infusión algunas plantas aromaticas, sobresaliendo entre ellas unas flores de cantuero. Aun no es esto lo mas extraño, sino que entusiasmado el tal Sr. D.^o en que su líquido vino cura la Gota tanto si quieren como si no quieren, le da el título pomposo de admirable, quando nada tiene de espíritu; y si tiene algo de admirable es solamente que diga el tal Sr. D.^o que ha sido el primero del mundo que lo ha inventado, quando hasta ahora no se ha podido hallar remedio alguno para la Gota.

Así lo aseguran desde la mas remota antigüedad hasta nuestros dias los Medicos mas sabios que han florecido en todos tiempos sin q.^o ninguno de ellos hasta ahora haya podido dar con un remedio que cure radicalm.^{te} esta enfermedad: y aunque en cada siglo se haya propuesto un remedio nuevo; sin embargo todos los que se han elogiado hasta hoy, muy poco tiempo despues ó se han menoscabado como inútiles, ó como perniciosos. Musgrave, Sydenham, Manget, y ultimam.^{te} Cullen q.^{os} son los q.^{os} han escrito de la Gota con mas conocim.^{to} y la han tratado con un fino práctico el mas acertado, afirman que es una enfermedad del temperamento, que depende de la constitución de cada Individuo, y si este temperamento es innato, ó hereditario, es muy dudoso que qualquiera regimen pueda mudar la constitución original, y formar un nuevo hombre. Sydenham aquel sabio Medico Ingles que fue atormentado por espacio de 34 años de este mal, ni en si mismo, ni en los otros Gotosos que trato pudo conocer jamas remedio alguno con que curar la Gota; antes afirma con igual certitud que ingenuidad, que los Cataplasmas, y Elytemas pueden ser dañosos las mas veces, y nunca provechosos; que el medicam.^{to} específico de la Gota se ha de buscar en el pozo de Demócrito, ó en los senos mas ocultos de la naturaleza.

13
A la verdad los Topicos aplicados á la parte doliente de los Gotosos lejos de ser útiles pueden ser nocivos, y causar la muerte segun la virtud de las substancias de que se componen: porque ó destruyendo la sensibilidad á los nervios privan de sentido, y movimiento á las partes donde se aplican, ó aumentando las potencias motrices del sistema nervioso arrebatan el mal con la rapidéz del rayo á las partes internas como succede en la Gota irregular retrógrada. De uno, y otro caso trae observaciones Wamsveten, citando por testigos á Aecio, y á Plinio. Sydenham despues de una larga, y constante experiencia afirma con toda certitud que los mas de los Gotosos no mueren de la enfermedad, sino del uso intempestivo de los medicamentos. De aquí es que la curación de la Gota se ha hecho siempre muy difícil, y la han mirado todos los Medicos como paliativa, creiendo q.^o el buen regimen conveniente, y adecuado al temperamento, y constitución del Enfermo segun las variedades que presenta es el unico medio para curar la Gota quando no radicalm.^{te} á lo menos á precaver su retorno, y moderar la intensidad de sus dolores.

Persuadidos todos los Profesores del Colegio de Med.^a de esta verdad, y de la poca, y ninguna eficacia de este supuesto espíritu, no solo lo califican de inútil, sino de perjudicial á los Gotosos: inútil porque no cura radicalmente la Gota como lo acreditan las Certificaciones 4.^a y 5.^a que presenta el D.^o Nadal; la una de Bruno Lucas, y la otra de Gabriel Balaguer quienes algun tiempo despues de la aplicación del referido espíritu fueron atormentados de los mismos dolores gotosos. Perjudicial por lo que sucedió á Muntaner que es el sujeto de quien hace merito el D.^o Nadal en su 2.^a Certificación, el qual despues de hacerse aplicar dicho espíritu, retrocediendo la Gota al pecho segun comen-

ta por algunos informes, taro que sangrar de dos veces por la grande dificultad que tenía en respirar, amenazado no menos q. de una pulmonía.

A mas de que Muy Ill.^{ta} la monotonía, el lenguaje barto, y grosero con que están escritas las diez Certificaciones que presenta el D.^o Nadal sin intervencion de Facultativo que las autorize, sino dictadas unicam.^{te} por su capicho, y recordadas en el Protocolo de un Notario publico con, y sean siempre un testimonio el mas autentico de su ignorancia, y tonta credulidad, y una prueba la mas evidente de un zelo equivocado en ambicion para el obtento de una Prebenda, o de una pension sobre la Mitra de Mall.^{ca} q. solicita en premio de su nuevo invento, socolor del bien publico, y a beneficio de los Pobres de la Casa de Misericordia, sin q. pueda llenar jamas el objeto que se ha propueto; antes bien eligiendo por este medio las orabias horridas dictadas por el Monarca, y lo establecido en los Sagrados Canones.

Por estos motivos tan fuertes, y poderosos no ha querido el Colegio de Med.^{ca} aplicar este supuesto espíritu a Enfermo alguno, como tambien por no contravenir al cumplimiento de la R.^{ta} Cedula expedida por S.M.^{ca} en Aranjuez a 5 de Febrero del año de 1804 para el Regimen, y Gobierno de la Facultad de Farmacia, en la qual se prescribe en el Capitulo 15.^o Que para precaver los graves daños q. diariamente experimenta la salud publica del abuso de muchos imperitos que sin la aprobacion correspond.^{te} se introducen a elaborar, y vender medicamentos prohibe S.M.^{ca} bajo las penas indicadas en los artículos precedentes, q. ninguna persona de qualquiera calidad, y profesion que sea pueda elaborar, ni vender medicina alguna simple, ni compuesta, ni aun con el pretexto de especifico, o secreto; pues uno, y otro es, y ha de ser privativo a los Farmaceuticos aprobados.

13
En vista de estos antecedentes cree el Colegio de Medicina q. el D.^o Nadal no puede elaborar ni vender el tal supuesto espíritu admirable sin contravenir a la antedicha R.^{ta} Cedula de S.M.^{ca} que dando V.S. muy persuadido de q. el tal supuesto espíritu, no es, ni tiene las propiedades de espíritu, sino un vino blanco en el qual se han puesto en infusion algunas hierbas cuya virtud no es eficaz antes bien puede ser muy perjudicial para curar la Gota; y que seria muy al caso dar a entender a este buen S.^o q. semejantes descubrimientos son superiores a sus alcances; y que mejor le hubiera sido antes de dedicarse a todas las Ciencias, y especialm.^{te} a la Química, y a la Física, el que hubiese aprendido un poco de Lógica, y de Gramatica Castellana de q. esta tan faltar el escrito suyo que se ha presentado a este Colegio de Medicina.

Dios Gué a V.S. M. Ill.^{ta} m.^{ca} a.^{ca} Palma, y Octubre 15 de 1819.

D.^o Josef Barceló

D.^o Miguel Noguera

The first of these amendments was to change the
word "shall" to "may" in article 1 of the original
constitution. This was done in order to give the
legislature the power to pass laws which might
be necessary for the execution of the powers
vested in the executive and judicial branches.
The second amendment was to change the word
"shall" to "may" in article 2 of the original
constitution. This was done in order to give the
legislature the power to pass laws which might
be necessary for the execution of the powers
vested in the executive and judicial branches.
The third amendment was to change the word
"shall" to "may" in article 3 of the original
constitution. This was done in order to give the
legislature the power to pass laws which might
be necessary for the execution of the powers
vested in the executive and judicial branches.

These amendments were passed by the
legislature on the 12th day of March 1845.
The fourth amendment was to change the word
"shall" to "may" in article 4 of the original
constitution. This was done in order to give the
legislature the power to pass laws which might
be necessary for the execution of the powers
vested in the executive and judicial branches.
The fifth amendment was to change the word
"shall" to "may" in article 5 of the original
constitution. This was done in order to give the
legislature the power to pass laws which might
be necessary for the execution of the powers
vested in the executive and judicial branches.
The sixth amendment was to change the word
"shall" to "may" in article 6 of the original
constitution. This was done in order to give the
legislature the power to pass laws which might
be necessary for the execution of the powers
vested in the executive and judicial branches.
The seventh amendment was to change the word
"shall" to "may" in article 7 of the original
constitution. This was done in order to give the
legislature the power to pass laws which might
be necessary for the execution of the powers
vested in the executive and judicial branches.

The first of these amendments was to change the
word "shall" to "may" in the first section of the
constitution. This was done to give the states more
control over the federal government. The second
amendment was to change the word "shall" to "may"
in the second section of the constitution. This was
done to give the states more control over the
federal government. The third amendment was to
change the word "shall" to "may" in the third
section of the constitution. This was done to give
the states more control over the federal government.
The fourth amendment was to change the word
"shall" to "may" in the fourth section of the
constitution. This was done to give the states
more control over the federal government. The fifth
amendment was to change the word "shall" to
"may" in the fifth section of the constitution. This
was done to give the states more control over the
federal government. The sixth amendment was to
change the word "shall" to "may" in the sixth
section of the constitution. This was done to give
the states more control over the federal government.
The seventh amendment was to change the word
"shall" to "may" in the seventh section of the
constitution. This was done to give the states
more control over the federal government. The eighth
amendment was to change the word "shall" to
"may" in the eighth section of the constitution. This
was done to give the states more control over the
federal government. The ninth amendment was to
change the word "shall" to "may" in the ninth
section of the constitution. This was done to give
the states more control over the federal government.
The tenth amendment was to change the word
"shall" to "may" in the tenth section of the
constitution. This was done to give the states
more control over the federal government.

James Madison
The Bill of Rights
The first ten amendments to the United States
Constitution are known as the Bill of Rights. They
were written by James Madison and passed by
Congress in 1791. The Bill of Rights guarantees
certain rights to the people, such as the right to
free speech, the right to a fair trial, and the right
to be free from unreasonable searches and
seizures. The Bill of Rights is one of the most
important parts of the United States Constitution.
It is the foundation of the rights of the people.
The Bill of Rights is the first ten amendments to
the United States Constitution. It was written by
James Madison and passed by Congress in 1791.
The Bill of Rights guarantees certain rights to the
people, such as the right to free speech, the right
to a fair trial, and the right to be free from
unreasonable searches and seizures. The Bill of
Rights is one of the most important parts of the
United States Constitution. It is the foundation of
the rights of the people. The Bill of Rights is the
first ten amendments to the United States
Constitution. It was written by James Madison and
passed by Congress in 1791. The Bill of Rights
guarantees certain rights to the people, such as the
right to free speech, the right to a fair trial, and
the right to be free from unreasonable searches and
seizures. The Bill of Rights is one of the most
important parts of the United States Constitution.
It is the foundation of the rights of the people.

